



DECRETO NÚMERO: 195

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO B, ASÍ COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL APARTADO D, AMBOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del apartado B, así como el tercer párrafo del apartado D, ambos del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 96. ...

...

I. a la VII. ...

A. ...

a) ...

...

...

...



b) ...

c) ...

...

...

d) ...

e) ...

f) ...

B. ...

...

El Fiscal General del Estado presentará anualmente a la Legislatura en funciones, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante la Comisión de Justicia en los términos que disponga la ley de la materia. A la par deberá remitir por escrito un ejemplar de dicho informe anual al titular del Poder Ejecutivo del Estado. Igualmente, el Fiscal General comparecerá ante el Poder



Legislativo cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre algún asunto en particular referente a su gestión, haciéndose esto de manera que no cause perjuicio a las investigaciones o a las funciones de Ministerio Público.

...

C. ...

...

...

...

D. ...

...

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción deberá cubrir los mismos requisitos para ser Fiscal General y durará en su encargo siete años sin posibilidad de ser reelecto, teniendo también la obligación de presentar anualmente a la Legislatura en funciones, un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos en los términos que disponga la ley de la materia. Igualmente, el Fiscal Anticorrupción comparecerá ante el Poder Legislativo cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre algún asunto en particular referente a su gestión, haciéndose esto de manera que no cause perjuicio a las investigaciones o a las funciones de Ministerio Público.



DECRETO NÚMERO: 195

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL APARTADO B, ASÍ COMO EL TERCER PÁRRAFO DEL APARTADO D, AMBOS DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

E. ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.